



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el “Manual de Administración de Almacenes” para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR CUSCO/PR - Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, “Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad por el **importe total de S/ 227.10** (Doscientos Veintisiete con 10/100 soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Prevé: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 17 de abril del 2019 y 15 de mayo del 2019, conforme se tiene de lo registrado en el Asiento N° 216 del Cuaderno de Obra del PI “Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611 Pongobamba”, el DOCUMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES PARA TRANSFERENCIA, ambos de fecha 17 de abril del 2019, y el DOCUMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES PARA TRANSFERENCIA de fecha 15 de mayo del 2019, así como los documentos TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, los cuales se encuentran debidamente firmadas por el Ing. Wilder Celso Ramon Mayta – Residente de Obra, el Econ. Johana Ivonne Villagra Villa – Asistente Administrativo y Miriam Paccori Villalobos – Almacenera, todos por parte de la obra “Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamca – Chumbivilcas – Cusco” Metas N° 0060-2015 y 0226-2017; y por parte de la obra “Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611 Pongobamba” Meta 0181-2019, la Ing. Angela Gabriela Teresita Arizaca Huaylla – Residente de Obra, Bach. Dina Brandy Moscoso Valencia – Asistente Administrativo, y Sr. Leo Mar Cuba – Almacenero; sin embargo, por tratarse de un trámite extemporáneo corresponde implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente dichas transferencias de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 846-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al 17 de abril del 2019 y 15 de mayo del 2019, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 227.10 (Doscientos Veintisiete con 10/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



DEL:

Proyecto : 2211473 "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco".
Act/AI/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.
Meta : 0060 – 2015 Mejoramiento de Centros Educativos.
0226 – 2017 Mejoramiento de Centros Educativos

AL:

Proyecto : 2094048 "Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611 Pongobamba"
Act/AI/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.
Meta : 0181-2019 Construcción de Infraestructura Educativa

Material a Transferir:

ESP. GASTO	Descripción	Und.	Cant.	P. Unit.	Total	Referencias
26.22.24	Archivador de Cartón Plastificado c/Palanca Anillo y Sujetador Metálico c/Broch Metálico o Plastificado Lomo Ancho	Und	6	3.85	23.10	O/C N° 4627-2015
	MONTO TRANSFERIDO AÑO 2015				23.10	
26.22.24	Disco de Corte Diamantado Para Piedra y Concreto de 7IN Nacional	Und.	4	45.00	180.00	O/C N° 2025-17
26.22.24	Cinta de Papel Para Enmascarar Masking Tape 3/4IN X 55 YD SURTAPE	Und.	4	6.00	24.00	O/C 3408-2017
	MONTO TRANSFERIDO AÑO 2017				204.00	

Resumen:

METAS		MONTO S/.
DE:	A:	
0060-2015 0226-2017	0181-2019	227.10
MONTO TOTAL A TRANSFERIR		227.10

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bines considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

